

previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a don José Martín Recuerda el premio bienal «Manuel de Falla» correspondiente al año 2002, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «MANUEL DE FALLA»

Presidente: Don Miguel Narros Barrios.
Vocales:

Doña Josefina Molina Reig.
Don Julio Martínez Velasco.
Don Jesús Rodríguez Vigorra.
Don Rafael Torán Marín.
Doña Mercedes de los Reyes Peña.

ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se concede el premio bienal María Zambrano, correspondiente al año 2002, a don Antonio Domínguez Ortiz.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 25 de septiembre de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 24 de octubre), fue convocado para el año 2002 el premio bienal «María Zambrano», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 30 de octubre de 2002 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «María Zambrano» a don Antonio Domínguez Ortiz en reconocimiento a su extraordinaria aportación a la cultura e investigación históricas, su objetividad e independencia de criterio y por la ejemplaridad de su magisterio en la dedicación al trabajo intelectual.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Antonio Domínguez Ortiz el premio bienal «María Zambrano» correspondiente al año 2002, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «MARIA ZAMBRANO»

Presidenta: Doña Ana María Ruiz-Tagle Morales.
Vocales:

- Don Carlos Castilla del Pino.
- Don Pedro Cerezo Galán.
- Don Juan Gay Armenteros.
- Don Antonio Martín Benítez.
- Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa.
- Don Octavio Ruiz-Manjón Cabeza.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación de especifica:

Núm. expediente: 403/02/24.06.1997/HU.

Beneficiario: Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.

Finalidad de la subvención: Cita con la cultura. Programa de dinamización cultural 2002.

Importe de la subvención: 6.651,70 €.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.464.00.45C.9.

Huelva, 10 de diciembre de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 35).

Vista la propuesta de adopción de las medidas provisionales para salvaguardar la eficacia del acto administrativo que en su día se produzca, en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén),

formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2000, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén.

Dicho expediente está actualmente pendiente de ser remitido para su resolución a esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Con fecha 25 de julio de 2002, por los Agentes de Medio Ambiente se levantó Acta en la que se ponen de manifiesto los siguientes hechos: «Construcción de vivienda dentro de los límites de la vía pecuaria “Cañada Real de los Llanos de Arón” (parcela núm. 35 RP4 de la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos)».

Tercero. La agresión ha sido presuntamente realizada, don Jesús de la Casa Pérez, presumible adquirente de la citada parcela.

A la entidad promotora de la urbanización, Procolar, S.L., interesada en el procedimiento de deslinde de referencia, le fue notificada, con fecha 5 de julio de 2001, el acuerdo de inicio de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria, así como el inicio del período de exposición pública y alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, si existiesen elementos de juicio necesarios.

Segundo. Compete a la Secretaría General Técnica, en virtud de los artículos 18.5 y 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, la adopción de las medidas provisionales que considere necesarias para proteger la integridad física y la situación jurídica de la vía pecuaria.

Por todo ello, vista la propuesta elevada de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley y el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La paralización inmediata de las obras llevadas a cabo, y la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión, con el apercibimiento de

que de no ejecutar voluntariamente las medidas impuestas, se procederá a su ejecución por este órgano, a costa del interesado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, al constituir un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 22 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada Cañada Real de los Llanos de Arón, en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén (Parc. 36).

Vista la propuesta de adopción de las medidas provisionales para salvaguardar la eficacia del acto administrativo que en su día se produzca, en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2000, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén, en la provincia de Jaén.

Dicho expediente está actualmente pendiente de ser remitido para su resolución a esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Con fecha 25 de julio de 2002, por los Agentes de Medio Ambiente se levantó Acta en la que se ponen de manifiesto los siguientes hechos: «Construcción de vivienda dentro de los límites de la vía pecuaria “Cañada Real de los Llanos de Arón” (parcela núm. 36 RP4 de la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos)».

Tercero. La agresión ha sido presuntamente realizada, doña Yolanda Montes Montoro, presumible adquirente de la citada parcela.

A la entidad promotora de la urbanización, Procolar, S.L., interesada en el procedimiento de deslinde de referencia, le fue notificada, con fecha 5 de julio de 2001, el acuerdo de inicio de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria, así como el inicio del período de exposición pública y alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para